**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SERVICIO PREVENCIÓN ADICCIONES.**

Expediente Nº: B071-2025-00018

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de las condiciones de la contratación de un equipo técnico de prevención de adicciones que elabore los trabajos consistentes en programas de prevención comunitaria de adicciones , trámite de subvenciones relacionadas con su área, así como su posterior implantación y seguimiento en el municipio de Muskiz en relación con el diagnóstico y plan local de prevención de adicciones y promoción de la salud (Asistencia técnica y desarrollo de programa de actividades)

### 1.1. OBJETIVO GENERAL:

Este servicio trata de sensibilizar y concienciar para reduir factores de riesgo y fomentar actitudes y comportamientos responsables ante los comportamientos adictivos en los colectivos de menores, adolescentes, jóvenes y grupos vulnerables. Así como, promocionar la salud de la ciudadanía de Muskiz a través de acciones que incidan sobre el bienestar psicológico y social, mediante la utilización de estrategias repartidas en diferentes niveles: prevención escolar, prevención en la familia y prevención en la comunidad.

### 1.2. PROGRAMAS:

Durante la vigencia de este contrato se elaborarán los siguientes programas:

1.2.1. Prevención escolar: potenciación de la salud en el sentido amplio del alumnado de primaria, secundaria, ESO, Bachillerato y ciclos formativos y la integración de los programas en el currículum escolar.

1.2.2 Prevención en la familia: ofertar lugares y momentos de reflexión donde sensibilizar y concienciar a padres y madres de la importancia que tienen como agentes educativos en la educación y desarrollo de sus hijos e hijas, y concretamente en la prevención de consumo sustancias adictivas y conductas de riesgo.

1.2.3. Prevención comunitaria: informar, sensibilizar y orientar a los mediadores sociales y en última instancia a la población general sobre los fenómenos de las drogodependencias y los recursos existentes en la comunidad, con el fin último de convertir a la ciudadanía en agente activo e implicado en la adopción de aptitudes, conductas y estilos de vida saludables.

1.2.4. Prevención secundaria y reducción del daño: acciones dirigidas al colectivo de personas que ha iniciado el consumo de drogas, con el fin de reducir riesgos y daños derivados de dicho consumo y efectuadas en medio abierto (locales de hostelería, txoznas, fiestas locales, zonas de encuentro…).

1.2.5. Selección preventiva escolar El objetivo es proporcionar a la comunidad escolar, alumnado, profesorado y padres y madres, herramientas pedagógicas útiles adaptadas a cada necesidad que les ayuden a manejar situaciones en las que los consumos de drogas y otras conductas problemáticas están presentes.

1.2.6. Diagnósticos parciales o totales de la situación en el municipio en relación con las drogodependencias y otras adicciones.

1.2.7. Puesta en marcha, desarrollo y evaluación del III plan local de prevención de adicciones y promoción de la salud en el municipio o en su defecto de planes anuales.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá como mínimo elaborar y desarrollar los programas de prevención de drogodependencias recogidos en el pliego. Para le ejecución de estos programas se estima un coste de 12.000euros (IVA excluido), cantidad incluida dentro del presupuesto total del contrato.

La empresa adjudicataria no podrá imputar gastos adicionales para la realización de estos programas, debiendo asumir todos los costes que se deriven de su ejecución, los cuales se consideran plenamente incluidos en el precio del contrato.

## 1.3. LINEAS DE ACTUACIÓN:

En general, actividades y/o programas para la prevención de las adicciones en el ámbito comunitario, de la salud, escolar, universal y familiar.

Las líneas de actuación que se persiguen a través del III Plan son:

- Impulsar medidas estructurales para avanzar en el desarrollo de entornos saludables.
- Reforzar las intervenciones en relación con la reducción y control de la oferta de sustancias adictivas mediante una mejor coordinación entre agentes implicados.
- Avanzar hacia una aplicación más efectiva de la normativa.
- Reforzar la promoción de la salud y prevención de adicciones en la INFANCIA.
- Reforzar la promoción de la salud y prevención de adicciones en la ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.
- Reforzar la promoción de la salud y la prevención de adicciones en edad ADULTA.
- Reforzar la promoción de la salud y la prevención de adicciones en las PERSONAS MAYORES.

- Reforzar la promoción de la salud y la prevención de las adicciones en el AMBITO COMUNITARIO.

## 2. ASPECTOS GENERALES METODOLÓGICOS:

1. El equipo de personal técnico municipal y el servicio contratado prevención de las adicciones elaboran las necesidades anuales y proponen las actividades a la empresa adjudicataria a desarrollar para mejora dentro del área.
2. La empresa correrá con los gastos de personal y de mantenimiento de la gestión, realización de las actividades (material y equipamiento informático, de telefonía, fotocopiadora, impresora y escáner, mobiliario, acceso a internet y correo electrónico y cuantos medios y recursos materiales resulten necesarios para la prestación del servicio. Los desplazamientos fruto de la intervención, correrá a cargo de la empresa.
3. La empresa realizará la gestión por medios propios o subcontratados en los casos que lo requieran las actividades propuestas.
4. Presentará una memoria cualitativa y otra memoria cuantitativa de la gestión económica para el desarrollo de las actividades.
5. La documentación que se genere durante la ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Muskiz. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros sin consentimiento expreso del ayuntamiento. En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato se hará constar la titularidad del ayuntamiento y logotipo.
6. La coordinación entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria se realizará en todos los casos con la persona coordinadora, técnica del servicio y concejala responsable del departamento. Se contemplará, como mínimo, una coordinación trimestral para el seguimiento del servicio.

7. En el desempeño de las funciones de la técnica que presta el servicio la técnica realizará folletos, circulares y copias necesarias para la distribución y reparto en centros escolares y otros lugares.
8. En los talleres y/o charlas programadas se tendrá en cuenta el servicio de guardería.
9. La programación estará sujeta a posibles cambios en función de las necesidades del departamento siempre debidamente justificadas y con sustitución de otras actividades dirigidas a la población objeto: familia, juventud en medio escolar, familiar, comunitario y prevención de las adicciones.

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO TÉCNICO, FUNCIONES Y HORARIO:

### 3.1. CARACTERÍSTICAS:

- El/La profesional contará con una titulación universitaria de carácter social (psicología, sociología, trabajo social, pedagogía etc.) con experiencia mínima de dos años en prevención de adicciones.
- Formación complementaria en estudios relacionados con la prevención de drogodependencia y la educación para la salud.
- Conocimiento de la realidad de Muskiz: recursos sociales, comunitarios, educativos, sanitarios, de ocio y tiempo libre, asociacionismo…
- Creatividad y capacidad para la creación de materiales preventivos y de reducción del daño.
- La empresa adjudicataria deberá de garantizar la adecuada organización del servicio, de modo que las funciones y actividades objeto del contrato pueden desarrollarse en los horarios que resulten necesarios para su correcta ejecución, en función de la necesidad del servicio.
- Manejo de herramientas informáticas: procesador de textos, correo electrónico. Internet, bases de datos…

- El/la profesional que se adscriba al servicio deberá acreditar un nivel de conocimiento de euskera equiparable al nivel de referencia C1 del Marco Común Europeo de referencia para Lenguas, según se establece en el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. (BOPV número 219/2010, de 15 de noviembre). Este requisito será exigible a todo el personal que se adscriba al servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el convenio colectivo de aplicación respecto al personal que deba de ser subrogado. En este caso, se respetarán sus condiciones laborales en los términos previstos en la normativa laboral y convencional vigente, sin que la falta de acreditación del perfil lingüístico pueda implicar modificación de dichas condiciones.
- Manejo de habilidades sociales y conocimientos del contexto del consumo de drogas y otras adicciones: patrones de consumo, locales y lugares, personas y responsables de los locales de hostelería donde los jóvenes disfrutan de su tiempo libre…
- Capacidad de trabajo en equipo con otros servicios del departamento de Acción Social, Trabajadoras Sociales, servicio igualdad y Educadoras sociales.
- Cualificación en la orientación y asesoramiento a familias con dificultades, especialmente con el consumo de drogas, a profesionales y a centros educativos del municipio.
- La dirección y funcionamiento del personal adscrito al servicio es competencia exclusiva de la entidad adjudicataria. Po ello, además de la profesional nombrado anteriormente, deberá nombrar un/a coordinador/a de la prestación del servicio que será la persona que actuará como interlocutor/a con el ayuntamiento y quien distribuya el trabajo e impartir las instrucciones que sean necesarias para la prestación del servicio. Además de supervisar el correcto desempeño de trabajo, así como la asistencia al puesto de trabajo.

- La entidad adjudicataria deberá de comunicar al Ayuntamiento de Muskiz a la mayor brevedad posible cualquier iniciativa que pueda afectar a la correcta y continua prestación del servicio objeto del contrato, incluyendo aquellas derivadas de ausencias del personal adscrito, así como las situaciones que impliquen sustituciones o cambios en la adscripción del personal.

### 3.2. FUNCIONES:

- Desarrollar las acciones necesarias para lograr el adecuado conocimiento del fenómeno de las drogodependencias en el campo de la prevención.
- Trabajar en coordinación con las distintas áreas municipales y entidades colaboradoras en la planificación de las actividades en el campo de la prevención.
- Información y asesoramiento a las personas, familiares y colectivos sobre los recursos sociales disponibles en la comunidad y remisión, en su caso, a los Servicios Sociales de Base o Servicios Especializados en los casos que así lo requieran.
- Colaboración en el desarrollo de sus funciones con los servicios sanitarios y educativos.
- Colaboración con las Administraciones Públicas y promoción de las iniciativas privadas sin ánimo de lucro y del voluntariado social, en las acciones que desarrollen en materia de drogodependencias. En particular colaborarán en la ejecución de los programas de ámbito supramunicipal promovidos por el Gobierno Vasco.
- Puesta en marcha, desarrollo y evaluación del III plan local de prevención de adicciones y promoción de la salud en el municipio o en su defecto de planes anuales. Cuantas acciones se contemplen en el desarrollo de programas específicos de actuación en la prevención comunitaria de las drogodependencias.

- Colaboración con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Muskiz para la solicitud y tramitación de subvenciones, realización de informes, etc. que requiera la entidad contratante.

- Gestión directa del servicio: seguimiento del gasto, memorias, evaluaciones, subvenciones y cuantas acciones se necesiten para la realización de la prestación del servicio de prevención de las drogodependencias.

- Elaboración del programa anual de actividades con el gasto y memoria de gastos de las actividades al finalizar el año.

### 3.3. MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio se prestará con una dedicación equivalente a media jornada, dentro de los horarios habituales de atención al público, actualmente en el local del Gaztegune, en horario de mañana y/o tarde.

  Atendiendo a las características del colectivo destinatario, mayoritariamente adolescentes, el servicio deberá de ofrecerse, al menos, un día a la semana, en horario de tarde, entre las 17:00 y las 21:00horas.

  El horario de prestación podrá adaptarse puntualmente cuando resulte necesario para la adecuada ejecución de actividades programadas en el horario de tarde o en el marco de eventos o contextos festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

  El horario de prestación del servicio deberá de respetar en todo caso la normativa laboral y el convenio que resulte de aplicación. A efectos de coordinación y correcta ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá de prestar al Área de Acción social la propuesta de horario del servicio para su validación.

- Puesta en marcha e implantación de programas.
- Elaboración de materiales.
- Reuniones con representantes comunitarios para detectar necesidades y realizar actividades conjuntas.
- El servicio se prestará en los locales que determine el Ayuntamiento de Muskiz. En la actualidad, el punto de información es un espacio informativo situado dentro del Gaztegune de Muskiz al que puede acercarse cualquier alumno y alumna para recoger información o realizar consultas que considere necesario. Este espacio estará dotado de un panel informativo.

## 4.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- La entidad adjudicataria colaborará, en coordinación con el departamento de acción social en la preparación y tramitación de la documentación necesaria para la gestión de expedientes relacionados con la prevención del consumo.

- Gestionar, en su caso, la realización de trabajos, el equipo humano y los medios auxiliares precisos para la correcta prestación del servicio de asistencia.

- Responder de la correcta ejecución del contrato convenido, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Mantenerse en contacto con los organismos e instituciones competentes, coordinando sus servicios con los de otras oficinas similares.

- Mantener el local cedido, las instalaciones, el equipamiento y el material en buen uso de funcionamiento, orden, conservación y seguridad.

- Acatar las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes, tributarias y seguridad social.

- Responder directamente ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del normal o anormal funcionamiento del servicio.

- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de Muskiz de modificar las características del contrato en la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la facultad de modificar el emplazamiento del local, y de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción del contrato, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

- Cumplir las obligaciones demandantes de este contrato establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en la reguladora de uso de bienes públicos.

- Las bajas por enfermedad o accidente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la baja debiendo facturar con el descuento correspondiente y las bajas definitivas deberán cubrirse en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del último día en que la persona que cause la baja preste su servicio.

- En ausencia por periodos de vacaciones la empresa pondrá un dispositivo con personal propio para actuaciones de urgencia.

- La empresa correrá con los gastos de personal y de mantenimiento de la gestión, realización de las actividades (material y equipamiento informático, de telefonía, fotocopiadora, impresora y escáner, mobiliario, acceso a internet y correo electrónico y cuantos medios y recursos materiales resulten necesarios para la prestación del servicio. Los desplazamientos fruto de la intervención, correrá a cargo de la empresa.

## 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El personal técnico realizara un seguimiento continuado de la adecuación del servicio.

RESPONSABILIDADES

El adjudicatario se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan sus operarios y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del servicio.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino sólo al contratista, por lo que pudiera provenir del incumplimiento de las obligaciones que el mismo tuviera contraídas con sus operarios y empleados.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

- La entidad adjudicataria realizará informes necesarios de la actividad desarrollada en la que se recojan todos los aspectos del funcionamiento del servicio.

- Evaluación periódica como mínimo anual, a través de la presentación de una memoria anual del servicio y otra reducida para la publicación en la página web del ayuntamiento. La presentación la realizará la coordinadora de la empresa dentro del plazo señalado por el ayuntamiento.